

**NOTIFICACIÓN POR
AVISO**

PUBLICACIÓN DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores quedispone de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2014-0158	ARMANIDO JOSE SANCHEZ NUÑEZ	C.C 15.018.891	\$ 2.993.137	Auto No. 0427 del 28 de junio de 2019: <i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo N° 2014-0158 de ARMANIDO JOSE SANCHEZ NUÑEZ”</i>	No.1

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Oficina Jurídica

Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0427 DE 28 DE JUNIO DE 2019

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0158"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Memorando No. 20143120102 de fecha 15 de mayo de 2014, el Director Territorial Córdoba del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER, remitió a la Oficina Asesora Jurídica del mencionado Instituto, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto N° 01917 de fecha 05 de mayo de 2015, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0158, por concepto del no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta No. 8608 de fecha 31 de diciembre de 2013, en contra del señor ARMENIDO JOSE SANCHEZ NUÑEZ, por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (2.993.137).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Carrera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0158"

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2019 la Oficina Asesora Jurídica, solicitó al Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba, listado detallado de valores del predio 1B0010 denominado EL CARMEN.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2019, el Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba, remitió a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, la relación detallada de valores de fecha 22 de mayo de 2019, donde se evidenciaron obligaciones que a la fecha, no han sido canceladas por el deudor y las cuales no se encuentran inmersas dentro del proceso de cobro coactivo No. 2014-0158, por lo cual es procedente su acumulación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0158, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
6887	31 de diciembre 2010	31 de enero de 2011	\$ 242.871
7173	30 de junio de junio de 2011	31 de julio de 2011	\$242.871
7460	31 diciembre de 2011	31 de enero de 2012	\$242.871
7747	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$435.911
8034	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	\$242.871
8321	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$493.719
8608	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$309.056
8896	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$440.636
9184	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$328.394
9473	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$328.394
9762	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$350.618
10051	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$350.618
10340	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$350.618
10629	30 de junio de 2017	31 de julio de 2018	\$746.340
10917	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$825.328
11199	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$425.278
Total			\$ 6.356.394

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0158, será el siguiente:

1. La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.993.137) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0158"

2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor ARMENIDO JOSE SANCHEZ NUÑEZ conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIEGO E. TIUZO GARCIA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica